



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.-

PARRAL, 02 Dic 2014

DECRETO EXENTO N° 8.114 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a. El Convenio de Cooperación Mutua celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL y la SOCIEDAD COMERCIAL "INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL CAPACITACIONES LIMITADA", de fecha 10 de Octubre de 2014.
- b. Las necesidades y objetivos que ambas entidades mutuamente se reconocen.
- c. El D.F.L. N° 1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, que traspasa los establecimientos educacionales a la Administración Municipal.
- d. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- I. **APRUEBESE**, el Convenio de Cooperación Mutua celebrado con fecha 10 de Octubre de 2014 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su alcaldesa, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, y la **SOCIEDAD COMERCIAL "INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL CAPACITACIONES LIMITADA"**, representada legalmente doña **CARMEN GLORIA BECKDORF VICUÑA**, en adelante el "**IDOCAP LTDA.**"
- II. **ESTABLÉZCASE**,
 - i. Que en atención a las necesidades y objetivos de ambas partes, en la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, la **ESCUELA NIDER ORREGO** ubicada en **CALLE IGUALDAD NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (584)** facilitará el uso de

DOS SALAS DE CLASES para que el IDOCAP LTDA., pueda realizar un curso de capacitación de Oficio que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

- ii. Que la utilización por parte de IDOCAP LTDA., de la infraestructura municipal antes dicha, **será todos los días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES entre las 18:30 horas y las 22:30 horas.**
- iii. Que IDOCAP LTDA., además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educativos o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por la Escuela o la Municipalidad y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte de IDOCAP LTDA., ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que se hablará más adelante.
- iv. Que toda mejora que pueda efectuar IDOCAP LTDA., quedará en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el Liceo o la Municipalidad deba pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Municipalidad.
- v. Que como requisito esencial para la ejecución del presente Convenio, IDOCAP LTDA., deberá contar con los servicios de una persona para realizar labores de Educadora de párvulos, para el cuidado de los hijos de alguno de los beneficiarios que así lo necesiten.
- vi. Que, como contraprestación, IDOCAP LTDA., se compromete a entregar, **doscientos veinte mil pesos (\$220.000.-)** en una única cuota depositados en la cuenta corriente del *Bancoestado*, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación **N°44709041468**, R.U.T: 69.130.700-K, y a los correos electrónicos: ***daciel.alegria@daemparral.cl*** y ***pablo.munoz@parral.cl***; siendo exigible su pago a contar del día 10 de Noviembre de 2014. Suma que será destinada única y exclusivamente para solventar necesidades, urgencias, imprevistos o indumentaria que la propia Escuela requiera.
- vii. Que todas las relaciones que IDOCAP LTDA., pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución de este Convenio, sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes, resultando la Municipalidad, la Escuela o el DAEM excluidos de ellas para todos los efectos legales. Asimismo,

toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo del IDOCAP LTDA., y no podrá ser imputado a la contraprestación referida más arriba.

- viii. Que la duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día diez (10) de Octubre hasta el día treinta (30) de Noviembre de 2014.
- ix. Que, para todos los efectos legales, el texto del Convenio de Cooperación Mutua pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.
- III. **ESTABLÉZCASE**, Que la Unidad de Finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal (DAEM) de Parral, deberá informar a la Unidad Jurídica del mismo Departamento el cumplimiento o incumplimiento en el pago de cada una de las cuotas en las que ha sido dividida la contraprestación a la que es obligado IDOCAP LTDA., acompañando todos los antecedentes necesarios para su acertada inteligencia.
- IV. **IMPÚTASE**, los ingresos percibidos por el Convenio de Cooperación Mutua aprobado por el presente Decreto al ítem N° 115-08-99 "Otros" del presupuesto DAEM.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/ECH/pmh
DISTRIBUCIÓN

1. Ilustre Municipalidad de Parral
2. Interesado
3. Departamento Jurídico D.A.E.M. Parral
4. Finanzas D.A.E.M. Parral
5. Archivo D.A.E.M. Parral





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Unidad Jurídica



CONVENIO COOPERACIÓN MUTUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ESCUELA NIDER ORREGO

Y

**SOCIEDAD COMERCIAL “INSTITUTO DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL CAPACITACIONES LIMITADA”**

En Parral a 10 de Octubre de 2014, comparecen, por una parte por la ESCUELA NIDER ORREGO en adelante “LA ESCUELA”, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Servicio Público, patrimonio propio, Rol Único Tributario Número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada legalmente por su alcaldesa, doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), domiciliadas para estos efectos en Calle Igualdad número quinientos ochenta y cuatro (584); y por la otra, la **SOCIEDAD COMERCIAL “INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL CAPACITACIONES LIMITADA”**, en adelante “**IDOCAP LTDA.**”, representada legalmente por doña **CARMEN GLORIA BECKDORF VICUÑA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones cuarenta y uno mil trescientos cincuenta y cuatro guión K (7.041.354-K) domiciliadas para estos efectos en Prieto número doscientos veinte (220), de la ciudad de Constitución; todos los cuales reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, establecen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, **IDOCAP LTDA.**, es un organismo Técnico de Capacitación reconocido por el **SENCE**, dedicado a realizar acciones de capacitación destinadas a empresas, organizaciones y trabajadores en general.

Que, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL a través la ESCUELA NIDER ORREGO Y DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE EDUCACION MUNICIPAL (D.A.E.M.), promueve la constante implementación de políticas estratégico-educativas de modernización en el desarrollo de un currículum adecuado a la evolución cultural, económica y social de todos los integrantes de la comunidad parralina, además de impulsar el proceso de participación e integración de la misma en la modernización del Estado Chileno.

Que, de esta forma, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Cooperación Mutua, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través de la ESCUELA NIDER ORREGO y el IDOCAP LTDA., que se registrá por las cláusulas precedentes y otras que se puedan acordar a futuro.

En consecuencia, LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: En la medida que exista disponibilidad y dentro de los horarios que se determinen, la ESCUELA NIDER ORREGO ubicada en CALLE IGUALDAD NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (584) **facilitará el uso de DOS SALAS DE CLASES para que el IDOCAP LTDA., pueda realizar un curso de capacitación de Oficio que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).**

SEGUNDO: Que, con la finalidad de ejecutar el curso de capacitación antes reseñado, la Escuela facilitará bajo a IDOCAP LTDA., la siguiente infraestructura:

- Dos Salas de clases con capacidad de 15 personas beneficiarios/as del curso.
- Servicios Higiénicos separados hombres y mujeres.

TERCERO: La utilización por parte de IDOCAP LTDA., de la infraestructura municipal antes dicha, **será todos los días LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES entre las 18:30 horas y las 22:30 horas.**

CUARTO: Que, cuando no fuere posible la utilización de la infraestructura según los horarios y días descritos en la cláusula anterior por motivos que excedan la competencia de la Municipalidad o de la Escuela o del DAEM, IDOCAP LTDA., deberá implementar una fórmula de contención paulatina de tal circunstancia y que puede significar la inclusión de una hora nominal en el horario que fueran necesarios para cubrir el déficit, salvo mejor parecer consensuado entre ambas partes. La Municipalidad o la Escuela, para una mejor práctica del deber anterior, informará de este acontecimiento a IDOCAP LTDA., con a lo menos una semana de anticipación por cualquier medio de comunicación idóneo y que pueda producir fe de su recepción.

QUINTO: IDOCAP LTDA., además de comprometerse a que la utilización de la infraestructura no podrá ser sino con fines educacionales o formativos; también asume el cuidado de las dependencias, infraestructura y equipamiento de las que hagan uso a causa o con ocasión de las prerrogativas que emanan del presente Convenio de Cooperación Mutua, teniendo así, la obligación de indemnizar todos aquellos daños sufridos por la Escuela o la Municipalidad y que fueran ocasionados en los días y horarios de su utilización por parte de IDOCAP LTDA., ya sea a través sus dependientes o de los propios beneficiarios del plan de formación. Esta indemnización no se entiende formar parte en ningún sentido de la contraprestación de la que habla la cláusula novena.

SEXTO: Será exclusiva responsabilidad de IDOCAP LTDA., la obtención de la factibilidad y de los permisos necesarios para desarrollar la actividad educativa o formativa a que destinará la infraestructura, así como de todos los gastos que generen tales permisos, sea por exigencias derivadas de leyes, reglamentaciones, ordenanzas o disposiciones de cualquier autoridad a fin de cumplir condiciones que impongan los organismo sanitarios, ambientales, municipales o cualquier índole, para el desarrollo de la actividad, no existiendo responsabilidad alguna por parte de la Escuela, de la Municipalidad o del DAEM en la ejecución de la actividad por parte de IDOCAP LTDA., la cual es de su exclusiva responsabilidad.-

SÉPTIMO: Que toda mejora que pueda efectuar IDOCAP LTDA., quedará en beneficio del inmueble desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que la Escuela, la Municipalidad o el DAEM deban pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra regla por escrito. Asimismo, cualquier transformación que altere la estructura del inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la Municipalidad.

OCTAVO: Como requisito esencial para la ejecución del presente Convenio, el IDOCAP LTDA., deberá contar con los servicios de una persona para realizar labores de Educadora de párvulos, para el cuidado de los hijos de alguno de los beneficiarios que así lo necesiten.

NOVENO: Asimismo y como contraprestación, IDOCAP LTDA., se compromete a entregar, **doscientos veinte mil pesos (\$220.000.-)** en una única cuota depositados en la cuenta corriente del *Bancoestado*, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Parral, Departamento de Educación **N°44709041468**, R.U.T: 69.130.700-K, y a los correos electrónicos: ***daciel.alegria@daemparral.cl*** y ***pablo.munoz@parral.cl***; siendo exigible su pago a contar del día 10 de Noviembre de 2014. Suma que será destinada única y exclusivamente para solventar necesidades, urgencias, imprevistos o indumentaria que la propia Escuela requiera.

DÉCIMO: Todas las relaciones que IDOCAP LTDA., pudiera iniciar con funcionarios o personas a causa o con ocasión de la ejecución del presente Convenio, sólo son vínculos contractuales o de hecho únicamente entre ambas partes, resultando la Municipalidad, la Escuela o el DAEM excluidos de ellas para todos los efectos legales. Asimismo, toda remuneración que pudiera pactarse será de cargo del IDOCAP LTDA., y no podrá ser imputado a la contraprestación referida en la cláusula novena.

UNDÉCIMO: Las partes dejan constancia que el mero incumplimiento de cualquiera de la obligaciones que impone el presente Convenio de Cooperación Mutua implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que el IDOCAP LTDA., conoce el estado de la infraestructura y dependencias de la Escuela que utilizará, el que acepta sin tener nada que observar al respecto.

DÉCIMO TERCERO: La duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día diez (10) de Octubre hasta el día treinta (30) de Noviembre de 2014.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio número mil trescientos cinco de fecha seis de Diciembre del mismo año. Por su parte, la personería de doña **CARMEN GLORIA BECKDORF VICUÑA** para actuar en representación de la **SOCIEDAD COMERCIAL “INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL CAPACITACIONES LIMITADA”** consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Comercial de fecha 25 de Marzo de 2009 otorgada ante la Notaría de Constitución y cuyo extracto aparece inscrito a fojas 18 N° 18 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Constitución del año 2009, publicada en el Diario Oficial N° 39326 con fecha 31 de Marzo de 2009 y que fuera modificada en fecha 3 de Octubre de 2012 por Escritura Pública de Cesión de Derechos y modificación de estatutos sociales pasada ante Notaría de Constitución y anotada con el número de Repertorio N°1573-2012.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio se otorga en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro copias en poder de la Municipalidad y una para la

SOCIEDAD COMERCIAL "INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
CAPACITACIONES LIMITADA"



representada legalmente por su
Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4



SOCIEDAD COMERCIAL "INSTITUTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
CAPACITACIONES LIMITADA", representada por
Doña CARMEN GLORIA BECKDORF VICUÑA, C.N.I. N° 7.041.354-K